

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1096 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO.
CONTRATISTA:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
NIT.	900475780-1
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ
C.C	5.882.167
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$53.719.174.169).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DEPENDENCIA:	DIVISION DE SERVICIOS - CÁMARA DE REPRESENTANTES

Entre la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Directora Administrativa según lo señalado en el párrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por **MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.524.863, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución No. 2041 del 22 de agosto de 2016 y acta de posesión No. 2041 del 23 de agosto de 2016, debidamente facultada para celebrar convenios por delegación de la Representante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución N°1387 del 27 de Junio de 2018, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución N° 0809 de 16 de abril de 2018"; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **LA CAMARA** por una parte, y de la otra parte, **PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.882.167, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, en su calidad de Director General, según consta en la Decreto de nombramiento 1701 del 4 de septiembre de 2018 y acta de Posesión del 11 de septiembre de 2018, ante el Ministerio del Interior, estando facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo señalado en el Decreto 4065 de 2011 quien en adelante se denominara **LA UNP**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes suscribió el convenio interadministrativo No. 1096 de 2018 con la Unidad Nacional de Protección el día 13 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO."
- 2.- Que el plazo de ejecución del convenio No. 1096 de 2018 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- 3.- Que conforme la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 1096 de 2018 el valor del convenio se acordó en la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$53.719.174.169)**.
- 4.- Que mediante oficio radicado el 17 de enero de 2019, el jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes en calidad de supervisor solicitó modificar el numeral 9 de la parte considerativa del convenio agregando dos vehículos blindados más, en los siguientes términos:

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1096 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

"Mediante la presente, en atención a la información puesta en nuestro conocimiento, amablemente me dirijo a usted a fin de informarle que como la **Dra. Piedrahita no ha perdido la calidad de Representante a la Cámara y no ha sido suspendida en sus funciones conservará las medidas asignadas con cargo al convenio.**

De otra parte, en cuanto a la situación de su reemplazo temporal entre el 02 de enero y el 26 de abril de 2019, es menester indicar que desde esta área se informará a las personas correspondientes a fin de que se adelante lo más pronto posible la evaluación de riesgo en virtud del cargo del Dr. Julio Alberto Elías Vidal en la DIPRO, para que posteriormente, el Comité Especial para casos de servidores y ex servidores públicos, realice la correspondiente recomendación de implementación de medidas y estas sean adoptadas mediante resolución emitida por la Dirección General de la Unidad, debido a que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 "La realización de la evaluación del riesgo, cuando haya lugar a ella, es un requisito sine qua non para que el caso pueda ser tramitado y se puedan asignar medidas de protección."..." (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Posteriormente la Unidad Nacional de Protección solicitó mediante comunicado electrónico del 15 de enero de 2019, que:

"...Buenos días, Dr. Cetina.

Mediante la presente, en atención a que las medidas de la Dra. Sara Elena Piedrahita seguirán a cargo del presupuesto del convenio No. 1096 de 2018 durante su licencia de maternidad y a que al Dr. Julio Alberto Elías Vidal se le deberán implementar unas medidas de protección que están en trámite de ser dictadas a través del respectivo acto administrativo, amablemente me permito solicitar en nombre de la Coordinación del Grupo de Convenios de la Secretaría General de la UNP **que se efectúe la respectiva modificación al convenio en comento en los apartes pertinentes y de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Representantes....**" (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Convenio Interadministrativo 1096 de 2018, contempla la implementación de trescientos siete vehículos (307) al servicio de los esquemas de Seguridad de los Honorables Representantes, es preciso hacer los precisos ajustes desde el ámbito jurídico para así poder realizar la implementación de los automotores requeridos de acuerdo a las resultas de los estudios de seguridad efectuados del H.R. JULIO ALBERTO ELIAS VIDAL., por lo que sería para un total dentro del convenio de trescientos nueve vehículos (309) blindados.

5.- Que las partes acordaron en la cláusula decima segunda que el contrato 1096 de 2018 puede ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Modificar el numeral noveno de la parte considerativa del Convenio Interadministrativo No. 1096 de 2018, en el sentido de aumentar a dos vehículos blindados del total de vehículos, es decir de 307 se aumentará a 309, en consecuencia, queda así:

	CANTIDAD REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS POR REPRESENTANTE A LA CÁMARA	TOTAL DE VEHÍCULOS BLINDADOS
29	Representantes: 16 Bogotá, 6 Boyacá, 7 Cundinamarca	1	29
134	Representantes otras circunscripciones	2	268
1	Representante C.E. Internacional	1	1
1	Representante Acto Legislativo 002 de 2015. Artículo 1	1	1
5	Representantes Acto Legislativo 003 de 2017	2	10
1	Representante comunidad raizal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sin proveer. Acto Legislativo 02 del 1º de julio de 2015 – Art. 6º.	0	0
2	Representantes de Bogotá que renuncian al esquema	0	0
173	<b>Total Representantes a la Cámara</b>	<b>Total vehículos blindados</b>	<b>309</b>

**SEGUNDA.** - Las demás cláusulas establecidas en el convenio interadministrativo N° 1096 de 2018 se mantienen.

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

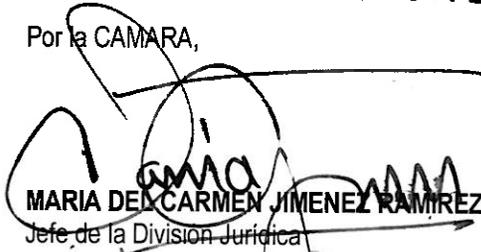
OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1096 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

**TERCERA** - El presente otrosí se perfecciona con las firmas de las partes.

**CUARTA** - Publicar el presente otrosí en el sistema Electrónico SECOP de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

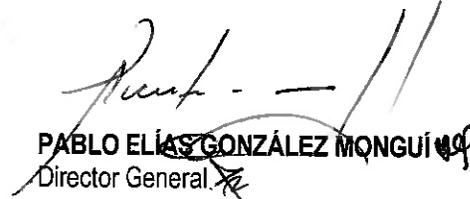
Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los **19 FEB 2019**

Por la CAMARA,



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ  
Jefe de la Division Juridica

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION,



PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI  
Director General

Proyecto/Cristian Andrés Carranza Ramirez  
Reviso/ Cristian Andrés Carranza Ramirez

1 FEB 2018